

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0885 DE 2025.

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del **Consejo Comunitario de Guaimía**.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” y establece en el artículo 7° que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del **Consejo Comunitario de Guaimía**, así como, fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la resolución RGE No. 0541 del treinta y uno (31) de octubre de 2023, mediante el cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar de la solicitud de restitución del **Consejo Comunitario de Guaimía**. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución RGE No. 0743 del veintiséis (26) de diciembre del año 2023 y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución RGE 0238 del 21 de abril de 2025 adopto la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de Guaimía**, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que del cinco (05) de noviembre de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el **Consejo Comunitario de Guaimía** orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de Guaimía** se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación a la autonomía y autoridades propias, a las formas propias de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio, a las expresiones culturales propias de las comunidades negras, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de Guaimía**, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el **Consejo Comunitario de Guaimía** el día cinco (5) de noviembre de 2025 en asamblea de ⁵, y adoptado mediante la Resolución RGE No 0884 del 10 de noviembre de 2025.

⁵ Anexar al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director territorial,

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del **Consejo Comunitario de Guaimía**, ubicado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, con una extensión de **1530 ha + 3437 m²** y cuenta con un **FMI 372-52135**, del Círculo Notarial de Buenaventura y se ubica en los siguientes límites:

Tabla 1. Cuadro de linderos referente al Globo 1 del Territorio Caracterizado

Norte:	Lindero 1: inicia en el punto No. 1 con coordenadas planas N=1971587m, E=4560912m en línea quebrada en sentido sureste pasando por los puntos No. 2 con coordenadas planas N=1971366m, E=4561576m, No. 3 con coordenadas planas N=1971438m, E=4562652m en una distancia de 15124.28m hasta el punto No. 5 con coordenadas planas N=1972026m, E=4575975m colindando con el Consejo Comunitario de Limones.
Oriente:	Lindero 2: inicia en el punto No. 5 con coordenadas planas N=1972026m, E=4575975m en línea recta en sentido suroeste hasta el punto No. 6 con coordenadas planas N=1971117m, E=4575790m en una distancia de 927.97m colindando con el Resguardo Indígena Nasa Paez de Yu Yik Kwe.
Sur:	Lindero 3: inicia en el punto No. 6 con coordenadas planas N=1971117m, E=4575790m en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos No. 7 con coordenadas planas N=1970748m, E=4564018m , No. 8 con coordenadas planas N=1970662m, E=4561863m , No. 9 con coordenadas planas N=1970657m, E=4561427m , No. 10 con coordenadas planas N=1970547m, E=4561053m , No. 11 con coordenadas planas N=1970188m, E=4560696m , No. 12 con coordenadas planas N=1970229m, E=4560378m , No. 13 con coordenadas planas N=1970091m, E=4559958m en una distancia de 16070.84m hasta el punto No. 14 con coordenadas planas N=1970077m, E=4559919m colindando con el Consejo Comunitario de San Marcos.
Occidente:	Lindero 4: inicia en el punto No. 14 con coordenadas planas N=1970077.5m, E=4559919.3m en línea quebrada en sentido noreste pasando por los puntos No. 15 con coordenadas planas N=1970305m, E=4559994m, No. 16 con coordenadas planas N=1970375m, E=4559903m , No. 17 con coordenadas planas N=1970515m, E=4559922m en una distancia de 542.72m hasta el punto No. 18 con coordenadas planas N=1970534m, E=4559947m colindando con la Vía pública antigua Cali - Buenaventura. Lindero 5: inicia en el punto No. 18 con coordenadas planas N=1970534m, E=4559947m en línea recta en sentido noreste pasando por los puntos No. 19 con

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

	coordenadas planas N=1970535m, E=4560017m , No. 20 con coordenadas planas N=1970645m, E=4560054m , No. 21 con coordenadas planas N=1970829m, E=4560222m , No. 22 con coordenadas planas N=1970911m, E=4560389m , No. 23 con coordenadas planas N=1971240m, E=4560594m , No. 24 con coordenadas planas N=1971245m, E=4560699m en una distancia de 1182.36m hasta el punto No. 25 con coordenadas planas N=1971221m, E=4560760m colindando con el predio 761090003000000010652000000000. Lindero 6: inicia en el punto No. 25 con coordenadas planas N=1971221m, E=4560760m en línea quebrada en sentido noreste pasando por el punto No. 26 con coordenadas planas N=1971452m, E=4560898m en una distancia de 405.16m hasta el punto No. 1 con coordenadas planas N=1971587m, E=4560912m colindando con el predio 761090001000000050771000000000.
--	--

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.

Tabla 2. Cuadro de linderos referente al Globo 2 del Territorio Caracterizado

Norte:	Lindero 7: inicia en el punto No. 27 con coordenadas planas N=1969802m, E=4557472m en línea quebrada en sentido este pasando por los puntos No. 28 con coordenadas planas N=1969802m, E=4557475m, No. 29 con coordenadas planas N=1970177m, E=4558396m, No. 30 con coordenadas planas N=1970386m, E=4558913m en una distancia de 1597.93m hasta el punto No. 31 con coordenadas planas N=1970413m, E=4558946m colindando con el Consejo Comunitario de Limones.
Oriente:	Lindero 8: inicia en el punto No. 31 con coordenadas planas N=1970413m, E=4558946m en línea quebrada en sentido sureste pasando por el punto No. 32 con coordenadas planas N=1970110m, E=4559028m en una distancia de 350.77m hasta el punto No. 33 con coordenadas planas N=1970074m, E=4559034m colindando con el predio 761090003000000010652000000000.
Sur:	Lindero 9: inicia en el punto No. 33 con coordenadas planas N=1970074m, E=4559034m en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos No. 34 con coordenadas planas N=1970026m, E=4558988m, No. 35 con coordenadas planas N=1969917m, E=4558864m en una distancia de 282.73m hasta el punto No. 36 con coordenadas planas N=1969885m, E=4558830m colindando con el Rio Anchicayá. Lindero 10: inicia en el punto No. 36 con coordenadas planas N=1969885m, E=4558830m en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos No. 37 con coordenadas planas N=1969879m, E=4558800m, No. 38 con coordenadas planas N=1969862m, E=4558617m en una distancia de 1965.37m hasta el punto No. 39 con coordenadas planas N=1969213m, E=4556991m colindando con el Consejo Comunitario de San Marcos.
Occidente:	Lindero 11: inicia en el punto No. 39 con coordenadas planas N=1969213m, E=4556991m en línea quebrada en sentido noreste pasando por los puntos No. 40 con coordenadas planas N=1969319m, E=4557186m , No. 41 con coordenadas planas N=1969501m, E=4557268m , No. 42 con coordenadas planas N=1969614m, E=4557358m , No. 43 con coordenadas planas N=1969692m, E=4557382m en una distancia de 853.20m hasta el punto No. 27 con coordenadas planas N=1969802m, E=4557472m colindando con el Consejo Comunitario Mayor de la Cuenca del Rio Anchicayá.

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.

RD-CR-MO-06
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

Tabla 3. Cuadro de linderos referente al Globo 3 del Territorio Caracterizado

Norte:	Lindero 12: inicia en el punto No. 31 con coordenadas planas N=1970413m, E=4558946m en línea recta en sentido noreste hasta el punto No. 44 con coordenadas planas N=1970737m, E=4559341m en una distancia de 510.51m colindando con el Consejo Comunitario de Limones. Lindero 13: inicia en el punto No. 44 con coordenadas planas N=1970737m, E=4559341m en línea quebrada en sentido sureste pasando por los puntos No. 45 con coordenadas planas N=1970737m, E=4559343m, No. 46 con coordenadas planas N=1970735m, E=4559379m hasta el punto No. 47 con coordenadas planas N=1970636m, E=4559594m. Se sigue desde el punto No. 47 en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto No. 48 con coordenadas planas N=1970767m, E=4559665m. Se continúa desde el punto No. 48 en línea recta en sentido sureste hasta el punto No. 49 con coordenadas planas N=1970739m, E=4559790m. Se prosigue desde el punto No. 49 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos No. 50 con coordenadas planas N=1970962m, E=4559861m, No. 51 con coordenadas planas N=1971164m, E=4560023m en una distancia acumulada de 1260.19m hasta el punto No. 52 con coordenadas planas N=1971357m, E=4560098m colindando con el predio 761090001000000050342000000000. Lindero 14: inicia en el punto No. 52 con coordenadas planas N=1971357m, E=4560098m en línea quebrada en sentido noreste pasando por los puntos No. 53 con coordenadas planas N=1971371m, E=4560115m, No. 54 con coordenadas planas N=1971415m, E=4560170m. Se continúa desde el punto No. 54 en línea recta en sentido noroeste hasta el punto No. 55 con coordenadas planas N=1971556.6m, E=4560151.6m. Se prosigue desde el punto No. 55 en línea quebrada en sentido noreste pasando por el punto No. 56 con coordenadas planas N=1971557m, E=4560162m en una distancia acumulada de 486.86m hasta el punto No. 57 con coordenadas planas N=1971567m, E=4560403m colindando con el Consejo Comunitario de Limones. Lindero 15: inicia en el punto No. 57 con coordenadas planas N=1971567m, E=4560403m en línea recta en sentido suroeste hasta el punto No. 58 con coordenadas planas N=1971490m, E=4560326m. Se sigue desde el punto No. 58 en línea recta en sentido sureste hasta el punto No. 59 con coordenadas planas N=1971459m, E=4560367m. Se continúa desde el punto No. 59 en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos No. 60 con coordenadas planas N=1971430m, E=4560363m, No. 61 con coordenadas planas N=1971361m, E=4560300m y No. 62 con coordenadas planas N=1971257m, E=4560298m. Se continúa desde el punto No. 62 en línea recta en dirección este hasta el punto No. 63 con coordenadas planas N=1971257m, E=4560566m. Se prosigue desde el punto 63 en línea quebrada hasta el punto No. 64 con coordenadas planas N=1971422m, E=4560483m. Se continúa desde el punto No. 64 en línea recta en sentido suroeste hasta el punto No. 65 con coordenadas planas N=1971399m, E=4560421m. Se continúa desde el punto No. 65 en línea recta en sentido noroeste hasta el punto No. 66 con coordenadas planas N=1971576m, E=4560625m en una distancia acumulada de 1193.21m colindando con el predio 761090003000000010652000000000. Lindero 16: inicia en el punto No. 66 con coordenadas planas N=1971576m, E=4560625m en línea recta en sentido noreste hasta el punto No. 1 con coordenadas planas N=1971587m, E=4560912m en una distancia de 287.43m colindando con el Consejo Comunitario de Limones.
--------	---

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca”

Oriente:	Lindero 17: inicia en el punto No. 1 con coordenadas planas N=1971587m, E=4560912m en línea quebrada en sentido suroeste pasando por el punto No. 26 con coordenadas planas N=1971452m, E=4560898m en una distancia de 405.16m hasta el punto No. 25 con coordenadas planas N=1971221m, E=4560760m colindando con el predio 761090001000000050771000000000. Lindero 18: inicia en el punto No. 25 con coordenadas planas N=1971221m, E=4560760m en línea recta en sentido noroeste pasando hasta el punto No. 24 con coordenadas planas N=1971245m, E=4560699m. Continúa desde el punto No. 24 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por los puntos No. 23 con coordenadas planas N=1971240m, E=4560594m , No. 22 con coordenadas planas N=1970911m, E=4560389m , No. 21 con coordenadas planas N=1970829m, E=4560222m , No. 20 con coordenadas planas N=1970645m, E=4560054m en una distancia acumulada de 1112.98m hasta el punto No. 19 con coordenadas planas N=1970535m, E=4560017m colindando con el predio 761090003000000010652000000000.
Sur:	Lindero 19: inicia en el punto No. 19 con coordenadas planas N=1970535m, E=4560017m en línea recta en sentido suroeste hasta el punto No. 18 con coordenadas planas N=1970534m, E=4559947m. Se prosigue desde el punto No. 18 en línea recta en dirección noreste hasta el punto No. 67 con coordenadas planas N=1970587m, E=4559965m. Se prosigue desde el punto No. 67 hasta el punto No. 68 con coordenadas planas N=1970589m, E=4559945m en una distancia acumulada de 145.51m colindando con el predio 761090003000000010652000000000. Lindero 20: inicia en el punto No. 68 con coordenadas planas N=1970589m, E=4559945m en línea recta en sentido suroeste hasta el punto No. 69 con coordenadas planas N=1970592m, E=4559924m en una distancia de 20.88m colindando con la Vía pública antigua Cali - Buenaventura. Lindero 21: inicia en el punto No. 69 con coordenadas planas N=1970592m, E=4559924m en línea recta en sentido noroeste hasta el punto No. 70 con coordenadas planas N=1970599m, E=4559868m en una distancia de 56.01m colindando con el predio 761090003000000010652000000000. Lindero 22: inicia en el punto No. 70 con coordenadas planas N=1970599m, E=4559868m en línea recta en sentido noroeste hasta el punto No. 71 con coordenadas planas N=1970605m, E=4559818m en una distancia de 51.08m colindando con el predio 761090001000000050778000000000. Lindero 23: inicia en el punto No. 71 con coordenadas planas N=1970605m, E=4559818m en línea quebrada en sentido general suroeste pasando por los puntos No. 72 con coordenadas planas N=1970427m, E=4559853m , No. 73 con coordenadas planas N=1970351m, E=4559768m , No. 74 con coordenadas planas N=1970169m, E=4559121m en una distancia de 1108.41m hasta el punto No. 33 con coordenadas planas N=1970074m, E=4559034m colindando con el Río Anchicayá.
Occidente:	Lindero 24: inicia en el punto No. 33 con coordenadas planas N=1970074m, E=4559034m en línea quebrada en sentido noroeste pasando por el punto No. 32 con coordenadas planas N=1970110m, E=4559028m en una distancia de 351.63m hasta el punto No. 31 con coordenadas planas N=1970413m, E=4558946m colindando con el predio 761090003000000010652000000000.

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca”

SEGUNDO. Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Tabla 4. Cuadro de coordenadas referente al Globo 1 del territorio caracterizado

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	03° 44' 2.08" N	076° 57' 9.94" W	1971587	4560912
2	03° 43' 54.98" N	076° 56' 48.42" W	1971366	4561576
3	03° 43' 57.48" N	076° 56' 13.62" W	1971438	4562652
4	03° 44' 2.78" N	076° 55' 47.72" W	1971597	4563453
5	03° 44' 18.52" N	076° 49' 2.59" W	1972026	4575975
6	03° 43' 48.93" N	076° 49' 8.43" W	1971117	4575790
7	03° 43' 35.26" N	076° 55' 29.32" W	1970748	4564018
8	03° 43' 32.15" N	076° 56' 39.03" W	1970662	4561863
9	03° 43' 31.93" N	076° 56' 53.13" W	1970657	4561427
10	03° 43' 28.28" N	076° 57' 5.21" W	1970547	4561053
11	03° 43' 16.57" N	076° 57' 16.72" W	1970188	4560696
12	03° 43' 17.87" N	076° 57' 27.03" W	1970229	4560378
13	03° 43' 13.31" N	076° 57' 40.57" W	1970091	4559958
14	03° 43' 12.86" N	076° 57' 41.84" W	1970077.5	4559919.3
15	03° 43' 20.27" N	076° 57' 39.45" W	1970305	4559994
16	03° 43' 22.54" N	076° 57' 42.41" W	1970375	4559903
17	03° 43' 27.1" N	076° 57' 41.81" W	1970515	4559922
18	03° 43' 27.7" N	076° 57' 40.99" W	1970534	4559947
19	03° 43' 27.75" N	076° 57' 38.75" W	1970535	4560017
20	03° 43' 31.33" N	076° 57' 37.56" W	1970645	4560054

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
21	03° 43' 37.33" N	076° 57' 32.16" W	1970829	4560222
22	03° 43' 40.02" N	076° 57' 26.77" W	1970911	4560389
23	03° 43' 50.75" N	076° 57' 20.18" W	1971240	4560594
24	03° 43' 50.94" N	076° 57' 16.76" W	1971245	4560699
25	03° 43' 50.16" N	076° 57' 14.8" W	1971221	4560760
26	03° 43' 57.68" N	076° 57' 10.37" W	1971452	4560898

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.

Tabla 5. Cuadro de coordenadas referente al Globo 2 del territorio caracterizado

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
27	03° 43' 3.56" N	076° 59' 0.98" W	1969802	4557472
28	03° 43' 3.56" N	076° 59' 0.88" W	1969802	4557475
29	03° 43' 15.86" N	076° 58' 31.13" W	1970177	4558396
30	03° 43' 22.76" N	076° 58' 14.44" W	1970386	4558913
31	03° 43' 23.64" N	076° 58' 13.37" W	1970413	4558946
32	03° 43' 13.78" N	076° 58' 10.68" W	1970110	4559028
33	03° 43' 12.62" N	076° 58' 10.49" W	1970074	4559034
34	03° 43' 11.06" N	076° 58' 11.95" W	1970026	4558988
35	03° 43' 7.5" N	076° 58' 15.94" W	1969917	4558864
36	03° 43' 6.45" N	076° 58' 17.06" W	1969885	4558830
37	03° 43' 6.26" N	076° 58' 18.04" W	1969879	4558800
38	03° 43' 5.67" N	076° 58' 23.94" W	1969862	4558617

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
39	03° 42' 44.32" N	076° 59' 16.47" W	1969213	4556991
40	03° 42' 47.81" N	076° 59' 10.16" W	1969319	4557186
41	03° 42' 53.73" N	076° 59' 7.54" W	1969501	4557268
42	03° 42' 57.42" N	076° 59' 4.65" W	1969614	4557358
43	03° 42' 59.97" N	076° 59' 3.89" W	1969692	4557382

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.

Tabla 6. Cuadro de coordenadas referente al Globo 3 del Territorio Caracterizado

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
31	03° 43' 23.64" N	076° 58' 13.37" W	1970413	4558946
44	03° 43' 34.21" N	076° 58' 0.63" W	1970737	4559341
45	03° 43' 34.21" N	076° 58' 0.58" W	1970737	4559343
46	03° 43' 34.15" N	076° 57' 59.43" W	1970735	4559379
47	03° 43' 30.98" N	076° 57' 52.45" W	1970636	4559594
48	03° 43' 35.24" N	076° 57' 50.16" W	1970767	4559665
49	03° 43' 34.36" N	076° 57' 46.12" W	1970739	4559790
50	03° 43' 41.62" N	076° 57' 43.86" W	1970962	4559861
51	03° 43' 48.2" N	076° 57' 38.65" W	1971164	4560023
52	03° 43' 54.47" N	076° 57' 36.23" W	1971357	4560098
53	03° 43' 54.92" N	076° 57' 35.68" W	1971371	4560115
54	03° 43' 56.38" N	076° 57' 33.92" W	1971415	4560170

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
55	03° 44' 0.98" N	076° 57' 34.54" W	1971556.6	4560151.6
56	03° 44' 0.99" N	076° 57' 34.2" W	1971557	4560162
57	03° 44' 1.34" N	076° 57' 26.4" W	1971567	4560403
58	03° 43' 58.82" N	076° 57' 28.89" W	1971490	4560326
59	03° 43' 57.84" N	076° 57' 27.56" W	1971459	4560367
60	03° 43' 56.9" N	076° 57' 27.67" W	1971430	4560363
61	03° 43' 54.64" N	076° 57' 29.7" W	1971361	4560300
62	03° 43' 51.26" N	076° 57' 29.75" W	1971257	4560298
63	03° 43' 51.29" N	076° 57' 21.09" W	1971257	4560566
64	03° 43' 56.64" N	076° 57' 23.8" W	1971421.5696	4560482.7045
65	03° 43' 55.89" N	076° 57' 25.8" W	1971399	4560421
66	03° 44' 1.66" N	076° 57' 19.23" W	1971576	4560625
1	03° 44' 2.08" N	076° 57' 9.94" W	1971587	4560912
26	03° 43' 57.68" N	076° 57' 10.37" W	1971452	4560898
25	03° 43' 50.16" N	076° 57' 14.8" W	1971221	4560760
24	03° 43' 50.94" N	076° 57' 16.76" W	1971245	4560699
23	03° 43' 50.75" N	076° 57' 20.18" W	1971240	4560594
22	03° 43' 40.02" N	076° 57' 26.77" W	1970911	4560389
21	03° 43' 37.33" N	076° 57' 32.16" W	1970829	4560222
20	03° 43' 31.33" N	076° 57' 37.56" W	1970645	4560054
19	03° 43' 27.75" N	076° 57' 38.75" W	1970535	4560017
18	03° 43' 27.7" N	076° 57' 40.99" W	1970534	4559947
67	03° 43' 29.42" N	076° 57' 40.43" W	1970587	4559965

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
68	03° 43' 29.5" N	076° 57' 41.09" W	1970589	4559945
69	03° 43' 29.58" N	076° 57' 41.76" W	1970592	4559924
70	03° 43' 29.8" N	076° 57' 43.56" W	1970599	4559868
71	03° 43' 29.99" N	076° 57' 45.2" W	1970605	4559818
72	03° 43' 24.21" N	076° 57' 44.04" W	1970427	4559853
73	03° 43' 21.72" N	076° 57' 46.76" W	1970351	4559768
74	03° 43' 15.71" N	076° 58' 7.69" W	1970169	4559121
33	03° 43' 12.62" N	076° 58' 10.49" W	1970074	4559034
32	03° 43' 13.78" N	076° 58' 10.68" W	1970110	4559028

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025

TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal del **Consejo Comunitario de Guaimía**, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

CUARTO. Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Solicitar al registrador (a) de Instrumentos públicos de Buenaventura valle del cauca, la anotación de entrada del registro de tierras despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Guaimía ubicado en el Distrito Especial de buenaventura Valle de conformidad con el artículo 76 de la ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización de afectaciones territoriales, para que se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No , en un plazo no mayor a cinco (5) días y se aplique el criterio de gratuidad al referirse el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: Notificar la presente resolución cuando esté lista y firmada por el Director Territorial a la ORIP de Buenaventura para lo de su competencia.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 0885 de 10 de noviembre de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1074546 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Guaimía, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 4635 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.



JORGÉ ARTURO VÁSQUEZ PINO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó Luis Mario Quintero Pino, profesional jurídico, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero
Jairo Chara Carabalí, profesional jurídico, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero
Daniel Alejandro Esponda Bernal, profesional catastral, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero

Revisó: Paula Alejandra Gómez Osorio, coordinadora equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca y Eje Cafetero.

ID 1074546

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

